



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., TREINTA (30) JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 110013110018-2018-00484-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente evidencia este despacho judicial que la señora GLADYS BERNAL DE LIEVANO, aportó el registro de defunción del abogado GUSTAVO HUGO LIEVANO LIEVANO, la cual, como se puede leer del mismo falleció el 25 de agosto de 2020, por lo que se dará aplicación al art. 159 del C.G.P. en su numeral 3, lo que reza "*Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del representante o curador ad litem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial*".

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: SE ORDENA LA INTERRUPCIÓN Del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARIA EVANIA MACIAS PINZON, para que en el término de diez (10) días, otorgué poder a un profesional del derecho de confianza para que la represente.

Asimismo, infórmesele el deceso del abogado GUSTAVO HUGO LIEVANO LIEVANO (qepd).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al decreto 806 de 2020, dejando las constancias del caso.

TERCERO: Teniendo en cuenta la solicitud del Curador-Ad-litem, se ordena **REQUERIR** a la señora MARIA EVANIA MACIAS PINZON, para que en el término de diez (10) días, proceda al pago de los gastos del curador.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

QUINTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 53, fijado hoy 01-06-2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--